

ACTA DE INSPECCION

D.	, Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear
	CERTIFICA: Que se ha personado el día nueve de noviembre de dos mil once en el Hospital Centro Médico Chiclana, cuyo titular es "Centros Médicos Asistenciales de Medicina Integral SL", con NIF y que se encuentra ubicado en la encuentra de la Frontera, en Cádiz (C.P 11130).
	Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde fecha 13/11/1995.
	Que la Inspección fue recibida por D. Coordinador de Enfermería del Centro, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la protección radiológica.
	Que se advierte al representante del titular de la instalación de que el acta que se levanta así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

confidencial o restringido.



La instalación consta de 7 equipos, 5 de ellos fijos, instalados en salas reglamentariamente señalizadas y provistas de carteles de aviso a embarazadas. El control de acceso a las salas era efectivo dado que la sala de espera está alejada y es necesario llamar a los pacientes para que acudan a las salas de exploración.



-	Las salas no dentales se encontraban plomadas en paredes y puertas		
-	Los equipos de la instalación se distribuían del modo siguiente: • Sala1 un equipo de mamografia		
-	Disponían de delantal y collarín plomados así como de protectores gonadales.		
-	El puesto de control del equipo convencional, mamógrafo y Ortopantomógrafo está protegido mediante un visor plomado. En los equipos intraorales, el operador se sitúa fuera de la sala.		
-	Para los equipos fijos no intraorales disponían de sistema de captación de imagen digital CR. Los intraorales usaban película fotográfica		
-	El arco radioquirúrgico fue instalado por la empresa que realizó las pruebas de aceptación en fecha 10 de marzo de 2011.		
_	Que el nº 1 que figura en varios de los documentos de registro de la instalación, no existe en la actualidad, correspondiendo el local del Centro sanitario al nº 2 de la misma calle, teniendo también entrada por la calle		
DOS. MEDIDAS DE RADIACIÓN			

- Mientras se efectuaban disparos con el equipo de radiografía general, sobre un paciente, se medía tras el visor del operador una tasa máxima de 2'1 μSv/h.
- Mientras se efectuaba un disparo con el equipo de mamografía, sobre un fantoma líquido, se midió una tasa de dosis igual al fondo radiológico natural, en la ubicación del operador, tras la mampara plomada.
- Mientras se hacía un giro con el equipo dental panorámico, se midió en la ubicación del operador una tasa similar al fondo radiológico natural.



Mientras se realizaban disparos con el equipo dental midieron en el puesto de control unas tasas máximas de 0'7 μSv/h. TRES. PERSONAL DE LA INSTALACION Según manifestaron, el Director de la instalación es D. que dispone de Acreditación del CSN para ello. Los operadores habituales de la instalación son Da (presente en el momento de la inspección) y Da Técnicos en Diagnóstico por la Imagen y que disponen de Acreditación del CSN para Operar los equipos. Según se manifestó, los equipos intraorales son manejados por los odontólogos titulares de sus consultas respectivas. De que utiliza el equipo de la consulta 10, dispone de Acreditación para Dirigir. - Estaba disponible la lectura actualizada de 5 dosímetros personales, cuyas lecturas son realizadas po cuyos valores acumulados eran de < 1 mSv/año. Se desconocía si los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes están clasificados como de Categoría A ó B. CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN Se disponía de un informe de resultados de un control de calidad de los equipos, efectuados por la UTPR en fecha 06/10/2010. Ha sido enviado al CSN el Informe Periódico reglamentario de 2010. Disponía de registro de las últimas incidencias o averías habidas. Entre ellas disponían de una Hoja de Trabajo, de fecha 21/06/2011, de la relativa a la reparación de un equipo de radiología general con generador 55 y nº/s G-17955, que no figura entre los datos de ninguno de los equipos actualmente declarados y registrados en la Comunidad Autónoma.



DESVIACIONES

-	El equipo dental panorámico existente en la instalación (Marca no se corresponde con el equipo panorámico que figura en la última Declaración, de fecha 03/02/2011 (marca Se incumple por ello el artículo 13 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
-	El equipo de radiología convencional, de marca y modelo n no figuran en la Declaración a que se hace referencia en el párrafo anterior. Se incumple por ello el mismo artículo citado en el párrafo anterior.
-	Aunque se disponía de un certificado de la empresa de Venta, de fecha 15/02/2011, con fines registrales, del equipo no consta que dicho equipo haya sido declarado ante la Administración de Industria competente. Se incumple por ello el mismo artículo citado en el párrafo anterior.
-	D. odontólogo que realiza disparos con el equipo intraoral de la consulta 11, no dispone de Acreditación del CSN para ello. Se incumple por tanto el artículo el artículo 23 del citado Real Decreto 1085/2009.
-	No estaba disponible en el momento de la inspección un contrato escrito con ninguna UTPR. Se incumple así el artículo 24 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
-	No estaba disponible en el momento de la inspección un ejemplar del Programa de Protección Radiológica a que hace referencia el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
-	Se desconocía el nombre de los trabajadores expuestos a radiaciones que utilizan los dos arcos radioquirúrgicos, no disponiéndose tampoco de los datos dosimétricos o de acreditación de los mismos.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el Real Decreto 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiocho de noviembre de dos mil once.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 35/2008 citado, se invita a un representante autorizado del Centro "HOSPITAL CENTRO MÉDICO CHICLANA" (Chiclana de la Frontera) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

A final Carrie Carrie to the day of the said den



A/A D Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear EXP CSN/AIN/02/RX/CA-1119/2011 CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR REGISTRO GENERAL

ENTRADA 20748

Fecha: 22-12-2011 09:53

En Chiclana de la Frontera, a 7 de diciembre de 2011

Estimado Sr.

A instancias del trámite del referido expediente, y como contestación al escrito de acta de inspección de fecha 28 de noviembre de 2011, adjuntamos escrito explicativo de las desviaciones observadas en nuestras instalaciones de la U.T.P.R. contratada por nuestra entidad.

Complementario a éste hemos de señalar que en lo referente a la tercera observación acerca del equipo si bien comenzamos los trámites para dicha adquisición e incluso se cumplimentó el traslado del mismo a nuestras instalaciones, aún no se ha formalizado definitivamente la compra-venta del mismo. Nos comprometemos por medio del presente escrito a la declaración ante la Administración de Industria competente, a la mayor brevedad posible una vez haya finalizado la misma. En este sentido en la actualidad este equipo se encuentra sin uso alguno. Adjuntamos igualmente copia de la certificación correspondiente de D.

Igualmente adjuntamos documentación complementaria solicitada en dicho documento.

Rogamos, nos comuniquen cualquier incidencia restante si la hubiere, con el único ánimo de resolver las desviaciones comentadas.

Reciba un cordial saludo.





11369001

CENTRO MEDICO CHICLANA

Atn. SR. 1

11130 CHICLANA DE LA FRONTERA CADIZ

Madrid 2011-12-05

Muy Sr/a. Nuestro/a:

En relación con la inspección realizada por el Consejo de Seguridad Nuclear a su instalación de radiodiagnóstico, y tras revisar su expediente y el correspondiente documento del acta enviado por el CSN le informamos de lo siguiente:

- 1.- De acuerdo con lo reflejado en el Programa de Protección Radiológica, que en su día le enviamos, y de acuerdo a la normativa vigente, en función de los equipos existentes en la instalación, le recordamos que los profesionales controlados dosimétricamente en su instalación de radiodiagnóstico Médico corresponden a profesionales expuestos clasificados como de categoría B. Adjuntamos listado de los mismos.
- 2.-Respecto a la inscripción de modificación de su instalación de radiodiagnóstico le informamos que con fecha 25/01/2011 tramitamos la respuesta a un requerimiento que la Dirección General de Industria les remitió, relativo a una declaración que ustedes mismos presentaron previamente, tras lo cual no tenemos constancia de la recepción de ningún otro requerimiento, por lo que entendemos que se inscribiría de oficio en el plazo legal establecido, no obstante si han recibido copia de la inscripción de su instalación en el Registro de Instalaciones de Rayos X, donde aparezca relación de los aparatos de RX que quedaron inscritos, le rogamos nos envíen, a la mayor brevedad posible.
- 3.- De acuerdo con lo que nos manifestaron con motivo de la Auditoría de Seguridad Radiológica que llevamos a cabo en la instalación en fecha 10/02/2011. los equipos que tienen en la misma son los que se relacionan en el informe de dicha Auditoría. Se acompaña duplicado de dicho informe que se les remitió en su día.

Por consiguiente, no tenemos constancia de que formen parte de su instalación los equipos mencionados en el acta. En caso de que ustedes fueran titulares de dichos equipos y no nos lo hubieran comunicado, tal como se prevé en el artículo 4.4 de nuestro contrato, deben confirmarnos la titularidad de los mismos para proceder en consecuencia.



- 4.- El equipo que en el acta de la inspección del CSN aparece como parte de su instalación de radiodiagnóstico, nos consta que fue declarado ante la Dirección General de Industria bajo la titularidad de
- 4.-En relación al odontólogo Dr. D. deberán informarnos si dicho profesional además de ser profesional expuesto opera los equipos de rayos X y en su caso hacernos llegar el título acreditativo. como operador o director, del CSN.
- 5.- Se les envía duplicado del contrato que tienen vigente con para la prestación de los servicios de Seguridad Radiológica y Dosimetría, y que en su día les remitimos.
- 6.- Igualmente se les envía, copia del Programa de Protección Radiológica que ya se les remitió en su día.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier tipo de duda o aclaración, se despide atentamente.

Fd

Director